

MINISTERIO PÚBLICO
FISCALIA NACIONAL
GABINETE
20 FEB 2020
ING N° 799

M. HACIENDA OF PARTES
27.12.2019 10:39



RECEPCIÓN
FISCALIA NACIONAL
20 FEB 2020
OFICINA DE PARTES
EXP.

OFICIO FN N° 1166/2019

ANT.: Oficio FN N°981/2019 de fecha 29 de octubre de 2019.

MAT.: Remite Convenio de Desempeño Institucional 2020.

SANTIAGO, 24 de diciembre de 2019

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
04 FEB 2020
RECEPCIÓN

DE : SR. JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

A : SR. IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA

De acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.240 que perfecciona el sistema de incentivos al desempeño de los Fiscales y de los funcionarios del Ministerio Público, y especialmente en su artículo 6°, aprobada la ley de Presupuestos del Sector Público, se procederá a la revisión y adecuación final del Compromiso de Gestión Institucional, sobre la base de las áreas prioritarias, quedando éste refrendado en un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirá el Fiscal Nacional con el Ministro de Hacienda, a más tardar el 31 de diciembre de cada año.

Por lo expuesto, y en cumplimiento de lo señalado en la citada ley, se adjunta para su suscripción el Convenio de Desempeño Institucional que contiene los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2020 y sus correspondientes programas de trabajo, que son el resultado del análisis y coordinación que se ha realizado en forma conjunta entre los representantes de la Instancia Técnica de ambas entidades.

Saluda atentamente a Ud.



JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

FWW/MHS/GWC/ma/nnc/amp

c.c. Sr. Daniel Rojas Soto, Asesor de Coordinación de Políticas Sociales, Ministerio de Hacienda.
Sra. Paula Darville Álvarez, Jefa de la División de Control de Gestión Pública, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.
Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica
Archivo

08156/2019

CONVENIO DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2020

En Santiago, a 19 de diciembre de 2019, entre el Ministerio Público, representado por el Fiscal Nacional, don Jorge Abbott Charme, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° 5.982.815-0, ambos con domicilio en calle Catedral N° 1437, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, y el Ministerio de Hacienda, representado por el Ministro de Hacienda, don Ignacio Briones Rojas, chileno, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 12.232.813-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, se suscribe el siguiente Convenio de Desempeño Institucional.

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.640 y sus reglamentos, así como lo dispuesto en la Ley N° 20.240, el bono de gestión institucional a que tiene derecho el personal del Ministerio Público se concederá en relación a la ejecución de un Compromiso de Gestión Institucional (CGI).

2.- Que, para la formulación del Compromiso de Gestión Institucional, se debe tener presente que, de acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley N° 19.640, el Ministerio Público es un organismo autónomo, por lo que no forma parte de la Administración del Estado y, en consecuencia, no le son aplicables, por regla general, las leyes, reglamentos, instrucciones u otras normas dictadas para esta última. No obstante, dicho carácter autónomo del Ministerio Público, de conformidad a la Ley N° 20.240, corresponde que formule los Compromisos de Gestión Institucional.

Los organismos técnicos responsables de los ámbitos y dimensiones establecidos por éstos para la Administración del Estado en el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) del Ministerio de Hacienda, podrán ser considerados un apoyo y/o referente para los sistemas que son materia de este convenio, sin ser necesariamente obligatorio sujetarse a sus disposiciones.

3.- Que, dicho Compromiso de Gestión Institucional será propuesto anualmente por el Fiscal Nacional del Ministerio Público al Ministro de Hacienda, especificando la misión institucional, los objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, las áreas prioritarias y las metas anuales de gestión, con sus respectivos indicadores o elementos de similar naturaleza que permitan la medición de su grado de cumplimiento.

4.- Que, sobre la base de las áreas prioritarias, el Compromiso de Gestión Institucional debe quedar anualmente refrendado en un Convenio de Desempeño Institucional que suscribirá el Fiscal Nacional del Ministerio Público con el Ministro de Hacienda.

5.- Una entidad evaluadora de origen externo, tendrá como función efectuar el proceso de verificación del grado de cumplimiento de las metas contenidas en el Compromiso de Gestión Institucional, sobre la base de los informes que respecto a la materia haya elaborado el Fiscal Nacional.

6.- Que, conforme a los antecedentes expuestos, se refrendará el siguiente Convenio de Desempeño Institucional:

SEGUNDO: Misión Institucional, áreas prioritarias y objetivos estratégicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.240, se especificará en este Convenio la misión institucional, los objetivos estratégicos, áreas prioritarias y metas anuales de gestión, en los cuales se enmarcarán los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2020. La misión institucional, las áreas prioritarias o estratégicas y los objetivos estratégicos pertenecen al Plan Estratégico Institucional del Ministerio Público para el período 2016 - 2022.

MISIÓN INSTITUCIONAL: *"Somos la Institución Pública y autónoma que dirige exclusiva y objetivamente las investigaciones penales; ejercemos la acción penal pública proponiendo la mejor solución al conflicto penal, dentro del marco legal establecido, teniendo presente los intereses de las víctimas y de la sociedad, protegiendo a las primeras como asimismo a los testigos de delitos".*



ÁREAS PRIORITARIAS:

- 1) Eficacia en la persecución penal.
- 2) Relación y atención a nuestros usuarios.
- 3) Rol como representante de la sociedad en la persecución penal.
- 4) Gestión interna como apoyo para la persecución penal.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- 1) Incorporar a las víctimas y testigos como sujetos de derecho en el rol de actores claves en la persecución penal.
- 2) Focalizar los esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal.
- 3) Mejorar la dirección y calidad de la investigación penal.
- 4) Otorgar un servicio de calidad y de relación permanente con nuestros usuarios para dar cumplimiento a la misión institucional.
- 5) Ser reconocidos como representantes de la sociedad en el ejercicio de la acción penal.
- 6) Constituirnos en referentes técnicos para la definición e implementación de políticas públicas en el ámbito penal.
- 7) Consolidar los modelos de gestión institucional, optimizando sus sistemas de apoyo.
- 8) Relevar a las personas como actores claves del desarrollo institucional.

Por lo tanto, y en conformidad con la misión, áreas prioritarias y objetivos estratégicos antes explicitados, se establecen para la suscripción de los Compromisos de Gestión Institucional para el año 2020, las siguientes áreas prioritarias definidas por la institución:

ÁREA PRIORITARIA	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
EFICACIA EN LA PERSECUCIÓN PENAL	1. Incorporar a las víctimas y testigos como sujetos de derecho en el rol de actores claves en la persecución penal. 2. Focalizar los esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal. 3. Mejorar la dirección y calidad de la investigación penal.
RELACIÓN Y ATENCIÓN A NUESTROS USUARIOS	4. Otorgar un servicio de calidad y de relación permanente con nuestros usuarios para dar cumplimiento a la misión institucional.
ROL COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD EN LA PERSECUCIÓN PENAL	5. Ser reconocidos como representantes de la sociedad en el ejercicio de la acción penal 6. Constituirnos en referentes técnicos para la definición e implementación de políticas públicas en el ámbito penal.
GESTIÓN INTERNA COMO APOYO PARA LA PERSECUCIÓN PENAL	7. Consolidar los modelos de gestión institucional, optimizando sus sistemas de apoyo. 8. Relevar a las personas como actores claves del desarrollo institucional.

TERCERO: Compromiso de Gestión Institucional (CGI).

Por este Convenio, las partes definen las Metas de Gestión Institucional para el año 2020, estableciendo las áreas prioritarias, indicadores y programas de trabajo que deben cumplirse, detalle que consta en los anexos N° 1 y N° 2.

Las Metas de Gestión Institucional que corresponderá alcanzar durante el año 2020, fueron establecidas y alineadas conforme a las definiciones estratégicas presentadas en la cláusula anterior, y de acuerdo con las propuestas entregadas por la Instancia Técnica integrada por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.240.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.240, las metas definidas para cada área prioritaria han sido priorizadas y se les asigna las ponderaciones que se indican a continuación:

**METAS, INDICADORES, PRIORIDADES Y PONDERADORES
DEL CONVENIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL (CGI) DEL AÑO 2020**

Prioridad	Área Prioritaria	Metas		Ponderador indicador	Tipo meta
		Indicador	Valor comprometido		
ALTA 35%	Eficacia en la persecución penal	Programa de trabajo para la implementación de las acciones de mejora definidas en base a la evaluación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos.	100%	10%	Resultado
		Promedio de hechos delictuales por focos investigativos terminados	S/M	7,5%	Medir e Informar
		Toma de declaración a la víctima	50%	17,5%	Resultado
ALTA 35%	Relación y atención de usuarios	Satisfacción neta de los/as usuarios/as con los servicios recibidos de la Institución	S/M	17,5%	Medir e Informar
		Respuesta oportuna a solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del Sistema de Información y Atención a Usuarios –SIAU	88%	17,5%	Resultado
BAJA 5%	Rol como representantes de la sociedad en la persecución penal	Programa de trabajo de Lenguaje Claro	100%	5%	Resultado
MEDIA 25%	Gestión como apoyo a la persecución	Programa de trabajo del Sistema de Seguridad de la Información del Ministerio Público.	100%	5%	Resultado
		Programa de trabajo para la implementación de la Academia del Ministerio Público.	100%	2,5%	Resultado
		Programa de trabajo para la implementación de la Política de Calidad de Vida Laboral del Ministerio Público.	100%	2,5%	Resultado
		Recuperación de licencias médicas	S/M	2,5%	Medir e Informar
		Tasa de rotación de fiscales y funcionarios/as	S/M	2,5%	Medir e Informar
		Ejecución Presupuestaria	95%	2,5%	Resultado
		Ejecución del Plan de Compras	S/M	2,5%	Medir e Informar
		Programa de trabajo para la implementación de la Política de Género del Ministerio Público.	100%	5%	Resultado

*S/M: Sin Meta

En el Anexo N° 1 que forma parte de este Convenio, las partes acuerdan los indicadores de desempeño que el Ministerio Público compromete para el periodo de ejecución correspondiente al año 2020.

El Anexo N° 2 del Convenio, contiene los programas de trabajo para aquellos indicadores que contempla esta herramienta como medio de verificación de su cumplimiento.

Dichos programas contienen en su primera etapa las actividades comprometidas para el primer semestre del año 2020, su responsable dentro de la Institución, los medios de verificación, plazos comprometidos y observaciones relevantes. Las actividades de los programas de trabajo que serán comprometidas para el segundo semestre



deberán ser enviadas al Ministro de Hacienda y a su representante en la Instancia Técnica a más tardar el 30 de junio del 2020, y la total ejecución de sus actividades deberá cumplirse con fecha 31 de diciembre de 2020.

CUARTO: Período de Ejecución.

El período de ejecución de las Metas de Gestión Institucional para el año 2020 será aquél comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

QUINTO: Fórmulas que vinculan la magnitud del bono de gestión institucional, con el conjunto de resultados de los distintos indicadores e instrumentos de similar naturaleza.¹

El artículo 4 de la Ley N° 20.240 estableció la fórmula que vincula el grado de cumplimiento del Compromiso de Gestión Institucional, con la magnitud del bono de gestión institucional a que tendrán derecho los/as funcionarios/as señalados en el inciso primero del artículo 2 de dicha ley.

El grado de cumplimiento global de la institución se calculará multiplicando el grado de cumplimiento de cada meta, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego a cada uno de esos resultados parciales.

La ponderación acreditada para cada meta será la ponderación indicada para el correspondiente indicador en la cláusula tercera del presente convenio. Para obtener el resultado de cada área prioritaria, corresponderá calcular la suma ponderada del cumplimiento de sus correspondientes indicadores, que se establecen en el Anexo N° 1 de este Convenio.

La ponderación acreditada a los indicadores cuya meta consiste en medir e informar, esto es, que no tienen metas asociadas, se entenderá como cumplido en el 100% si existe reporte conforme a lo comprometido en el presente convenio, y será cero en caso contrario.

La ponderación acreditada a cada indicador con metas de resultado, será la ponderación que establece la cláusula tercera del presente convenio. El porcentaje de cumplimiento global de los indicadores que componen cada área prioritaria, corresponderá a la sumatoria ponderada de los porcentajes acreditados para cada indicador cumplido y parcialmente cumplido². Para estos indicadores, su resultado se obtendrá comparando el valor efectivo y su respectiva meta, y se entenderá:

- **Cumplido:** cuando su valor efectivo sea igual o superior al 95% de su meta, por lo cual se acredita el 100% de la ponderación de dicho indicador.
- **Parcialmente cumplido:** cuando su valor efectivo sea igual o superior a 75% y menor a 95% de su meta. En dicho caso, el porcentaje acreditado al ponderador del indicador será el resultado de la multiplicación de su respectivo ponderador por el porcentaje de cumplimiento del indicador.
- **No cumplido:** cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:
 - Su porcentaje de cumplimiento sea inferior a 75% de su meta.
 - No sea posible verificar los valores reportados por la institución a través de sus medios de verificación.
 - Los valores informados en los medios de verificación sean inconsistentes (con información del mismo medio de verificación o con información que contengan otros medios de verificación), presente errores y/u omisiones.
 - Los valores informados no correspondan al alcance y/o periodo de medición comprometido en la meta.
 - Las razones de incumplimiento no correspondan a causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro.

En estos casos el ponderador acreditado para el indicador será igual a cero.

Para los casos en que el compromiso sea un indicador del cumplimiento de un plan o programa de trabajo, este considerará la totalidad de las actividades comprometidas para el primer y segundo semestre, pudiendo aplazar, modificar o eliminar solo una actividad dentro del año, sin que esto amerite incumplimiento del programa.

¹ El artículo 8 de la Ley N° 20.240 establece que "Podrán establecerse porcentajes mínimos de cumplimiento para cada una de las metas comprometidas. De no lograrse dicho mínimo, el grado de cumplimiento de esa meta particular será igual a cero." En consecuencia, el establecimiento de porcentajes mínimos de cumplimiento es opcional, y puede establecerse para algunos indicadores o instrumentos de similar naturaleza.

² En el caso de los indicadores que registren sobrecumplimiento de sus metas se considerarán cumplidos.

SEXTO: Revisión o Reformulación del Convenio.

Este Convenio podrá ser revisado o reformulado mediante modificación del mismo, en la medida que en el período de ejecución se presenten causas externas calificadas y no previstas, que limiten seriamente su logro o se produzcan reducciones en el presupuesto destinado a financiar ítems relevantes para su cumplimiento.

La calificación de las referidas causas y posterior revisión de las metas será realizada, previa solicitud del Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Ministro de Hacienda y de acogerse las referidas causas, éstas quedarán señaladas expresamente en el Convenio Modificatorio.

SEPTIMO: Documentos.

Las partes dejan constancia que en el Anexo N° 1 se encuentra el documento "Indicadores y metas asociados a cada área prioritaria, del Compromiso de Gestión Institucional Año 2020", el que establece el estándar mínimo a alcanzar durante el año 2020. En dicho documento se establece el nombre del mismo, fórmula de cálculo, área prioritaria, meta, medio de verificación, ponderador, supuesto y nota técnica.

En el Anexo N°2, se encuentran los programas de trabajo asociados a las metas de gestión que comprometen ejecución y cumplimiento de programas de trabajo para el primer semestre 2020, indicando para cada actividad el medio de verificación respectivo. Las actividades de los programas de trabajo que serán comprometidas para el segundo semestre deberán ser enviadas al Ministro de Hacienda y a su representante en la Instancia Técnica a más tardar al 30 de junio de 2020 y la total ejecución de sus actividades deberá cumplirse con fecha 31 de diciembre de 2020.

Estos anexos forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: Publicación

El Ministerio Público publicará en su página web el Compromiso de Gestión Institucional (CGI) correspondiente al año 2020, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del oficio firmado por el Ministro de Hacienda que aprueba el acto administrativo. Dicha publicación incluirá el Convenio de Desempeño Institucional respectivo, con su correspondiente anexo donde se detallan los indicadores de desempeño definidos, correspondientes al año 2020.

De la misma forma publicará los resultados del cumplimiento del periodo anterior, con plazo hasta el último día hábil del mes de marzo.

En el caso de existir una reformulación del compromiso de gestión durante el año 2020, la publicación de dicho ajuste deberá ser realizada en el mismo plazo señalado anteriormente.



NOVENO: Personerías.

La personería de don Jorge Abbott Charme, para actuar en representación de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, el nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 792, de fecha 26 octubre 2015, del Ministerio de Justicia, en tanto que la personería de don Ignacio Briones Rojas para actuar en representación del Ministerio de Hacienda, consta en Decreto Supremo N° 544, de fecha 28 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


JORGE ABBOTT CHARME
FISCAL NACIONAL MINISTERIO PÚBLICO



IGNACIO BRIONES ROJAS
MINISTRO DE HACIENDA



ANEXO 1: Indicadores y metas asociados a cada área prioritaria, del Compromiso de Gestión Institucional Año 2020

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efectivo 2018	Valor efectivo Jun 2019	Meta 2019	Meta 2020	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas Técnicas
1	Programa de trabajo para la implementación de las acciones de mejora definidas en base a la evaluación del Sistema de Análisis Criminal y Focos investigativos.	$(N^{\circ} \text{ de actividades ejecutadas en el año } t / N^{\circ} \text{ total de actividades planificadas para el año } t) * 100$	Eficacia en la persecución penal	N/A	N/A	N/A	100%	10%	Informe de ejecución del programa de trabajo emitido por la División de Estudios	<ul style="list-style-type: none"> Que no se presente ajustes presupuestarios ajenos a la institución que impidan la contratación de alguna una empresa externa que pudiese ser requerida para la implementación de algunas acciones de mejora definidas. Que no se produzcan cambios de disposiciones legales, fuerza mayor, paralizaciones y/o cualquier otro factor exógeno a la Institución que no permita el cumplimiento de alguna actividad del Programa. 	
2	Promedio de hechos delictuales por focos investigativos terminados	$((\text{Sumatoria del total de hechos delictuales registrados en causas asociadas al total de focos investigativos terminados durante el año } t) / (\text{Sumatoria del total de focos investigativos terminados durante el año } t))$	Eficacia en la persecución penal	N/A	N/A	N/A	Medir e informar	7,5%	Informe de monitoreo emitido por la División de Estudios	<ul style="list-style-type: none"> Que no se modifiquen legalmente las facultades de la fiscalía para asignación de los casos. 	(1)
3	Toma de declaración a la víctima.	$(N^{\circ} \text{ de casos ingresados en aquellos delitos definidos que cuentan con la toma de declaración a la víctima, por parte de la Fiscalía, en un plazo inferior o igual a 30 días corridos desde la fecha de asignación a los equipos de tramitación, en el año } t) / (N^{\circ} \text{ total de casos ingresados en aquellos delitos definidos que cuentan con víctimas que se encuentran asignados a los equipos de tramitación, durante el año } t) * 100$	Eficacia en la persecución penal	N/A	55% (7.454/ 13.487)	47%	50%	17,5%	Informe de resultado consolidado emitido por la División de Estudios	<ul style="list-style-type: none"> Que no se modifiquen legalmente las facultades de la fiscalía para la realización de la toma de declaración a la víctima. 	(2)

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efectivo 2018	Valor efectivo Jun 2019	Meta 2019	Meta 2020	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas Técnicas
4	Satisfacción neta de los usuarios con los servicios recibidos de la Institución	Porcentaje de usuarios encuestados que se declaran satisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas 6 y 7 en escala de 1 a 7) - Porcentaje de usuarios encuestados que se declaran insatisfechos con el servicio recibido por la institución (% de respuestas entre 1 y 4 en escala de 1 a 7)	Relación y atención a nuestros usuarios	NA	NA	Medir e informar	Medir e informar	17,5%	Informe Final de Medición de Satisfacción elaborado por empresa externa contratada.	<ul style="list-style-type: none"> Los sistemas informáticos institucionales de registro se encuentren operativos y las bases de datos disponibles. La empresa externa que realice la medición cumpla en tiempo y forma con lo establecido en el contrato. 	(3)
5	Respuesta oportuna a solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del Sistema de Información y Atención a Usuarios –SIAU	(Número de solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna, respondidas al usuario dentro del plazo establecido desde su fecha de ingreso / Número total de solicitudes ingresadas por los espacios de atención presencial y web del SIAU que requieren evaluación interna)*100	Relación y atención a nuestros usuarios	91,99%	93,50%	86%	88%	17,5%	Informe consolidado de solicitudes ingresadas al SIAU emitido por la División de Atención a las Víctimas y Testigos.	<ul style="list-style-type: none"> Los sistemas informáticos institucionales de registro se encuentren operativos y las bases de datos disponibles. 	(4)
6	Programa de trabajo para la implementación de Lenguaje Claro en el Ministerio Público	(Número de actividades ejecutadas/ Número total de actividades planificadas)*100	Rol como representante de la sociedad en la persecución penal	NA	NA	NA	100%	5%	Informe de ejecución del Programa de Trabajo para la implementación del Lenguaje Claro en el Ministerio Público.	<ul style="list-style-type: none"> Que no se produzcan cambios de disposiciones legales, fuerza mayor, paralizaciones y/o cualquier otro factor exógeno a la Institución que no permita el cumplimiento de alguna actividad del Programa. 	

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efectivo 2018	Valor efectivo Jun 2019	Meta 2019	Meta 2020	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas Técnicas
7	Programa de trabajo del Sistema de Seguridad de la Información del Ministerio Público.	(Número de actividades ejecutadas/ Número total de actividades planificadas)*100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	100%	EP	100%	100%	5%	Informe de ejecución del Programa de Trabajo del Sistema de Seguridad de la Academia del Ministerio Público.	<ul style="list-style-type: none"> Que no se produzcan cambios de disposiciones legales, fuerza mayor, paralizaciones y/o cualquier otro factor exógeno a la Institución que no permita el cumplimiento de alguna actividad del Programa 	
8	Programa de trabajo para la implementación de la Academia de la Fiscalía de Chile.	(Número de actividades ejecutadas/ Número total de actividades planificadas)*100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	100%	EP	100%	100%	2,5%	Informe de ejecución del Programa de Trabajo para la implementación de la Academia de la Fiscalía de Chile.	<ul style="list-style-type: none"> Que no se produzcan cambios de disposiciones legales, fuerza mayor, paralizaciones y/o cualquier otro factor exógeno a la Institución que no permita el cumplimiento de alguna actividad del Programa 	
9	Programa de trabajo para la implementación de la Política de Calidad de Vida Laboral del Ministerio Público.	(Número de actividades ejecutadas/ Número total de actividades planificadas)*100	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	100%	EP	100%	100%	2,5%	Informe de ejecución del Programa de Trabajo para la implementación de la Política de Calidad de Vida Laboral.	<ul style="list-style-type: none"> Que no se produzcan cambios de disposiciones legales, fuerza mayor, paralizaciones y/o cualquier otro factor exógeno a la Institución que no permita el cumplimiento de alguna actividad del Programa 	(5)
10	Recuperación de licencias médicas	Promedio de los porcentajes de las dos fechas de cálculo, en las cuales dicho porcentaje se calculará como: ((Monto recuperado a la fecha de corte, de licencias médicas con más de 6 meses y menos de 24 meses de antigüedad desde la fecha de inicio de la licencia médica) / (Monto a recuperar a la fecha de corte, de licencias médicas con más de 6 meses y menos de 24 meses de antigüedad desde la fecha de inicio de la licencia médica)* 100)	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	85,2%	76,44% a junio de 2019	Medir e informar	Medir e informar	2,5%	Reporte de recuperación de licencias médicas	<ul style="list-style-type: none"> La medición queda sujeta a la operatividad de los sistemas informáticos que apoyan al registro y reporte de la información. En el caso de este indicador, sistema Meta 4 Que no exista cambios en las definiciones en las entidades fiscalizadoras o autoridades superiores del sector salud en orden a modificar en cualquier aspecto las condiciones de recuperación. Que no existan factores externos como pérdidas de días laborales por paralización o factores externos a la institución o cambios legales. Que instituciones de salud aun ejerciendo acciones de cobro extrajudicial no efectúen pagos, impactando en la recuperación. 	(6)

N°	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Área Prioritaria	Valor efectivo 2018	Valor efectivo Jun 2019	Meta 2019	Meta 2020	Ponderador	Medio de Verificación	Supuestos	Notas Técnicas
11	Tasa de rotación de fiscales y funcionarios/as	$(N^{\circ} \text{ de fiscales y funcionarios/as egresados en el año } t / \text{Dotación autorizada del año } t) * 100$	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	2,7%	1,07% a junio de 2019	Medir e informar	Medir e informar	2,5%	Reporte de rotación de fiscales y funcionarios/as	<ul style="list-style-type: none"> La medición queda sujeta a la operatividad de los sistemas informáticos que apoyan al registro y reporte de la información. Que no existan factores externos como pérdidas de días laborales por paralización o factores externos a la institución o cambios legales 	(7)
12	Ejecución Presupuestaria	$(\text{Monto total ejecutado por el Ministerio Público en el año } t / \text{Monto total del presupuesto vigente del Ministerio Público en el año } t) * 100$	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	97,3%	NA	94,3%	95%	2,5%	Informe de Ejecución Presupuestaria elaborado por la División de Administración y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> No se registren, durante el año, situaciones imprevistas, fuera del ámbito de control del Ministerio Público, que afecten la normal ejecución del presupuesto institucional. 	(8)
13	Ejecución del Plan de Compras	$(\text{Número de procesos de compra o contratación incluidos en el plan de compras del Ministerio Público para el año } t \text{ ejecutados en el año } t / \text{Número total de procesos de compra o contratación incluidos en el plan de compras del Ministerio Público para el año } t) * 100$	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	91,32%	NA	Medir e Informar	Medir e Informar	2,5%	Informe de Ejecución del Plan de Compras elaborado por la División de Administración y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> No se registren, durante el año, situaciones imprevistas, fuera del ámbito de control del Ministerio Público, que afecten la normal ejecución del Plan de Compras. El Ministerio Público cuente con presupuesto suficiente para efectuar los procesos de compra o contratación definidos en su Plan de Compras. 	(9)
14	Programa de trabajo para la implementación de la Política de Género del Ministerio Público.	$(\text{Número de actividades ejecutadas} / \text{Número total de actividades planificadas}) * 100$	Gestión Interna como apoyo para la persecución penal	100%	EP	100%	100%	5%	Informe de ejecución del Programa de Trabajo para la implementación de la Política de Género del Ministerio Público.	<ul style="list-style-type: none"> Que no se produzcan cambios de disposiciones legales, fuerza mayor, paralizaciones y/o cualquier otro factor exógeno a la Institución que no permita el cumplimiento de alguna actividad del Programa. 	

NA: No Aplica

EP: En proceso de cálculo

NOTAS TÉCNICAS

(1)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se entenderá por "hecho delictual" al delito (tipo penal) que tiene una misma fecha y hora de ocurrencia registrado en una causa. 2. La información de los "hechos delictuales" se genera a partir de las causas (RUC's) ingresadas a SAF y que conforman los respectivos "focos" del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos que hayan sido declarados por el Fiscal Regional respectivo. 3. El indicador considera los focos terminados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2020, independiente de la fecha en que haya sido declarado por el Fiscal Regional correspondiente. 4. Los focos investigativos terminados durante el año son comunicados por el Fiscal Jefe de cada Sistema Regional de Análisis Criminal y Focos Investigativos a la Unidad Coordinadora Nacional. En el Informe de Término del Plan de Persecución Penal se indica la fecha de término del foco correspondiente, que se considera para el cálculo del indicador.
(2)	<p>I. Los delitos (tipos penales) definidos para la medición del indicador son los siguientes(*):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. TORTURAS POR PARTICULARES AGENTES DEL ESTADO (150 A INC. 2) 2. TORTURAS COMETIDAS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS (150 A INC 1) 3. ABUSOS CONTRA PARTICULARES. ARTS. 255. 4. OTROS ABUSOS CONTRA PARTICULARES. ART. 256,257,258,259 5. ESTUPRO 6. PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES. ART. 367. 7. ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO CORPORAL DE MAYOR DE 14 AÑOS Y MENOR DE 18 AÑOS. ART.366 QUATER, INC. 3°, 4° y 5° 8. ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO CORPORAL DE MENOR 14 AÑOS. ART. 366 QUÁTER INC. 1° y 2 9. VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362 10. ABUSO SEXUAL CON CONTACTO CORPORAL DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 366 BIS 11. PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENOR.DE 18 AÑOS 12. COMERCIALIZACIÓN MAT. PORNOGRÁFICO ELAB.UTIL. MEN.DE 18 AÑOS 13. ADQ. O ALMACENAMIENTO MAT.PORNOGRÁFICO INF.ART.374 BIS INC 2 14. OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER. 15. ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES)ART.365 BIS 16. ABUSO SEX MAYOR 14/MENOR 18 CON CIRCUNS ESTUPRO ART 366 INC2 17. ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRC. DE VIOLACIÓN) ART 366 18. VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361 19. TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3 20. TRAFICO MIGRANTES POR FUNCIONARIO PUB ART 411 BIS INC FINAL 21. TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER 22. TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2° 23. TRATA PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS ART411 QUATER INC1° 24. ROBO CON INTIMIDACIÓN. ART. 433, 436 INC 1º 438., (SÓLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO) 25. ROBO CON VIOLENCIA, (SÓLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO) 26. ROBO EN LUGAR HABITADO O DESTINADO A LA HABITACIÓN. ART. 440 (SÓLO AQUELLOS DELITOS CON IMPUTADO CONOCIDO)

27. USURA. ART. 472
28. ROBO CON VIOLACIÓN. ART. 433 Nº1
29. ASOC ILICTA PARA TRÁFICO Y/O TRATA PERSONAS ART411 QUINQUIES
30. OBTENCIÓN DECLARACIONES FORZADAS ART.19 DL 2460 LEY ORG. INV
31. TRÁFICO DE ÓRGANOS ART.13 LEY 19451 SOBRE TRASP. Y DONAC.ÓRG
32. ROBO CON RET. DE VICTIMAS O LESIONES GRAVES ART. 433 Nº 3

(*) Cabe precisar que la nomenclatura de los delitos (tipos penales) definidos para el indicador puede presentar variaciones durante su período de medición por efecto de modificaciones a las diferentes normativas que los regulan o bien por nuevas leyes dictadas que podrían incorporar nuevos tipos penales no considerados.

II. Se entiende por "equipos de tramitación" aquellos correspondientes a "equipos de fiscales" y "equipos de tramitación menos compleja".

III. Se **considera** para el cálculo del indicador lo siguiente:

- a) Los casos ingresados, según la fecha de sistema que genera el SAF (Sistema de Apoyo a los Fiscales) en el período de evaluación (entre 01 de enero del 2020 y el 31 de diciembre de 2020) donde exista a lo menos una víctima directa, con o sin documento de identificación, siempre y cuando tengan ingresada la fecha de nacimiento y género.
- b) Las víctimas pertenecen a un caso vigente, concluido o suspendido.
- c) Las víctimas se deben encontrar vinculadas a lo menos a uno de los delitos enunciados anteriormente.
- d) La calidad de la víctima es persona de tipo natural.
- e) Las víctimas cuya edad es superior o igual a 4 años, esta última calculada en base a la fecha de nacimiento registrada y la fecha de comisión del delito.
- f) La contabilización se efectúa a nivel de caso. Si en el caso existiera más de una víctima directa, solo se considerará aquella que tenga un registro de declaración realizado en el menor tiempo, satisfaciéndose el indicador con el registro de la declaración en SAF bajo la condición anteriormente señalada de al menos una de las víctimas.
- g) El estado de la actividad de declaración registrada en el SAF es distinto de invalidada o anulada.
- h) El caso **cumplido** es aquel donde el registro de la declaración a la víctima en SAF es efectuada en un período inferior o igual a 30 días corridos.
- i) El caso debe ser asignado previamente a un equipo de tramitación (equipos de fiscales o equipos de tramitación menos compleja).

IV. Se **excluyen** de la medición del indicador los siguientes casos:

- a) Aquellos casos donde el plazo de 30 días corridos, desde la fecha de la primera asignación al equipo de fiscales o de tramitación menos compleja aún no ha finalizado y no presenta la declaración registrada.
- b) Los casos transferidos entre fiscalías.
- c) Casos de flagrancia concluidos o suspendidos en la misma audiencia de control de detención.
- d) Casos concluidos por incompetencia; agrupación (siempre y cuando el término se haya producido en un plazo inferior o igual a los 30 días corridos desde la fecha de sistema); facultad de no inicio de investigación y anulación administrativa.
- e) Aquellas relaciones que están vinculadas a una víctima establecida en el artículo 108 i.2 del CPP, como también las víctimas con marca NN y personas jurídicas.
- f) Aquellos casos nuevos que se generen a partir de una separación de un caso existente.
- g) Las fiscalías Unifiscales, concurrentes y los sistemas regionales de Análisis Criminal y de Focos Investigativos.
- h) Dada la entrada en vigencia de la Ley Nº 21.057 sobre entrevista video grabada, se **excluyen las víctimas directas menores de 18 años** (cuya edad se calcula en base a la fecha de nacimiento registrada y la fecha de comisión del delito) en aquellos casos ingresados(*) a las Fiscalías pertenecientes a las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Aysén, Magallanes y Antártica Chilena, en los cuales el delito asociado corresponda, al menos, a uno de los siguientes(**):
 1. ESTUPRO
 2. PROMOVER O FACILITAR PROSTITUCIÓN DE MENORES. ART. 367
 3. ABUSO SEX. S/CONTAC MAYOR 14 MENOR 18 ART 366 QUAT INC 3,4,5

4. ABUSO SEX. S/CONTACTO CORP. MENOR 14 ART 366 QUAT. INC 1 Y 2
5. VIOLACIÓN DE MENOR DE 14 AÑOS. ART. 362
6. ABUSO SEX C/CONTACTO CORP. A MENOR DE 14 AÑOS ART 366 BIS
7. PRODUCCIÓN MATERIAL PORNOGRÁFICO UTILIZANDO MENOR.DE 18 AÑOS
8. COMERCIALIZACIÓN MAT. PORNOGRÁFICO ELAB.UTIL. MEN.DE 18 AÑOS
9. ADQ. O ALMACENAMIENTO MAT.PORNOGRÁFICO INF.ART.374 BIS INC 2
10. OBTENCIÓN DE SERVICIOS SEXUALES DE MENORES. ART. 367 TER
11. ABUSO SEXUAL CALIFICADO (CON OBJETOS O ANIMALES) ART.365 BIS
12. ABUSO SEX MAYOR 14/MENOR 18 CON CIRCUNS ESTUPRO ART 366 INC2
13. ABUSO SEXUAL DE MAYOR DE 14 (CON CIRC. DE VIOLACIÓN) ART 366
14. VIOLACIÓN DE MAYOR DE 14 AÑOS. ART. 361
15. TRAFICO DE MIGRANTES 411 BIS INCISO 1, 2 Y 3
16. TRATA DE PERSONAS PARA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL ART 411 QUATER
17. TRATA DE MENORES 18 AÑOS ART. 411 QUATER INC2°
18. TRATA PARA TRABAJOS FORZADOS Y OTROS ART411 QUATER INC1°
19. ROBO CON VIOLACIÓN. ART. 433 N°1

(*) Si en estos casos existe más de una víctima directa y una de ellas es mayor de edad (mayor o igual a 18 años a la fecha de comisión del delito), se considerará dicha víctima en el cálculo del indicador, conforme a los criterios definidos en el punto III.

() Cabe precisar que la nomenclatura de los delitos (tipos penales) definidos para el indicador puede presentar variaciones durante su período de medición por efecto de modificaciones a las diferentes normativas que los regulan o bien por nuevas leyes dictadas que podrían incorporar nuevos tipos penales no considerados.**

V. Respecto al cálculo del plazo del indicador (30 días corridos), sólo se considerarán las siguientes situaciones:

- a) En forma general el plazo se calculará desde la fecha de la primera asignación del caso al equipo de fiscales o al equipo de tramitación menos compleja, hasta la fecha de registro de la declaración en SAF, contado en días corridos.
- b) Para aquellos casos donde el ingreso de la víctima es posterior a la primera asignación a los equipos de fiscales o de tramitación menos compleja, se calculará entre la fecha de ingreso de la víctima y la fecha de registro de la declaración en SAF, contado en días corridos.

(3)

1. La medición del indicador se realizará con usuarios mayores de 18 años atendidos por los canales de atención presencial, virtual y telefónico del SIAU, específicamente se considerarán aquellos que en la atención recibida hayan solicitado un servicio de evaluación interna y que esta solicitud se encuentre respondida, es decir, que se haya completado el trámite o ciclo de atención, a través del envío de la comunicación de la respuesta a su solicitud por parte de la Fiscalía, y cuyos datos de contacto se encuentren registrados en el Sistema de Apoyo a los Fiscales –SAF, en el Sistema de Información y Atención a Usuarios –SIAU o en el Sistema de Orientación, Protección y Apoyo –OPA.
2. Los servicios de evaluación interna son aquellos servicios que, dada su complejidad, requieren de la aprobación del fiscal a cargo de la investigación, para la entrega de la respuesta al usuario.
3. Se excluyen las solicitudes del tipo "Aporte de antecedentes asociados a una causa", ya que no requieren una comunicación con el usuario con posterioridad a la recepción de dichos antecedentes.
4. También se podrán excluir de la medición solicitudes no respondidas por razones ajenas a la gestión del Ministerio Público, por ejemplo, las solicitudes del tipo "Activar/Anular acreditación de representación de abogados" en las que el abogado ya se encontraba acreditado en la causa. En dichos casos, dado que el sistema SIAU no permite realizar la acreditación de manera duplicada, las solicitudes se cierran sin acreditar por duplicidad de ingreso, quedando con ello el requerimiento en estado "finalizado" y, por lo tanto, sin necesidad de comunicar una respuesta posterior al usuario.
5. Se entenderá que una solicitud es comunicada cuando el encargado que corresponda informe al usuario lo resuelto respecto a su solicitud, dejando registro de dicha comunicación en el sistema

	<p>de registro.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Se excluyen de la medición a los usuarios imputados. 7. Las respuestas se organizarán de acuerdo a una escala de notas de uno a siete, donde la nota uno representa la peor evaluación, y la nota siete representa la mejor evaluación. Se considera que las notas seis y siete corresponden a evaluaciones positivas y las notas 1 a 4 a evaluaciones negativas. 8. La medición de este indicador estará referida al resultado acumulado del año 2020 a nivel nacional, y será realizada por una empresa externa contratada por el Ministerio Público.
(4)	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Sistema de Información y Atención a Usuarios (SIAU) del Ministerio Público es un sistema transversal que coordina los espacios de atención existentes, a fin de facilitar a los usuarios el acceso a los servicios que presta la institución a través de la entrega de información, recepción y gestión de sus requerimientos y su correspondiente respuesta. 2. Dar respuesta a una solicitud implica las actividades de resolver la solicitud y comunicarla al usuario. 3. Se entenderá que una solicitud es comunicada cuando el encargado que corresponda informe al usuario lo resuelto respecto a su solicitud, dejando registro de dicha comunicación en el sistema de registro. 4. El plazo para dar respuesta a las solicitudes que requieren de evaluación interna es de cinco días hábiles contados desde su fecha de ingreso. En tanto, para los siguientes tipos de solicitudes los plazos serán los que se indican a continuación: <ol style="list-style-type: none"> a. Solicitud de diligencias de investigación: plazo de 9 días corridos contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. b. Solicitud de devolución de especies/dinero: plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. c. Solicitud de reapertura de una causa con nuevos antecedentes: plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la solicitud. 5. Los servicios de evaluación interna son aquellos servicios que, dada su complejidad, requieren de la aprobación del fiscal a cargo de la investigación, para la entrega de la respuesta al usuario. 6. Los días hábiles que señala este indicador corresponden a días calendario, sin considerar hora de ingreso, es decir, si un requerimiento ingresa el día hábil N°1, los días hábiles se empiezan a contabilizar desde el día hábil siguiente de ingresado el requerimiento. 7. Se excluyen las solicitudes del tipo "Aporte de antecedentes asociados a una causa", ya que no requieren una comunicación con el usuario con posterioridad a la recepción de dichos antecedentes. 8. También se podrán excluir de la medición solicitudes no respondidas por razones ajenas a la gestión del Ministerio Público, por ejemplo, las solicitudes del tipo "Activar/Anular acreditación de representación de abogados" en las que el abogado ya se encontraba acreditado en la causa. En dichos casos, dado que el sistema SIAU no permite realizar la acreditación de manera duplicada, las solicitudes se cierran sin acreditar por duplicidad de ingreso, quedando con ello el requerimiento en estado "finalizado" y, por lo tanto, sin necesidad de comunicar una respuesta posterior al usuario. 9. La evaluación del cumplimiento de este indicador estará referida al resultado acumulado del año 2020 a nivel nacional.
(5)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los medios de verificación de las actividades del programa serán sistematizados, reportados y presentados por la Fiscalía Nacional
(6)	<ol style="list-style-type: none"> 1. La medición está dada por todas aquellas licencias con una antigüedad de más de 6 y menos de 24 meses de antigüedad desde la fecha de inicio de la licencia médica, al momento de corte para la medición. 2. Se excluyen del indicador las licencias médicas que no cuenten con el requisito mínimo de 6 meses de cotizaciones para acceder al pago de subsidio, salvo aquellas personas que cuenten con el requisito mínimo de cotizaciones antes mencionado. 3. El monto a recuperar está dado, según normativa vigente. 4. El monto recuperado considera la recuperación por concepto de subsidio de Incapacidad Laboral y por concepto de cotizaciones, y corresponden a los montos efectivamente recibidos (depositados o transferidos a la cuenta institucional) 5. Los datos de cálculo (base de datos) del indicador contenido en el medio de verificación se encuentra en planilla Excel en la División de Recursos Humanos, los respaldos asociados a cada

	<p>recuperación se encuentran en cada Fiscalía Regional, entendiéndose por tales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de licencia médica o certificado de alta de licencias ACHS - Comprobante de depósito o transferencia electrónica - Detalle de pago de licencia médica proporcionado por cada institución de salud <p>6. Los tipos de licencias a incluir en el indicador son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enfermedad o accidente común - Prorroga medicina Preventiva - Licencia Maternal Pre y Post Natal - Enfermedad grave niño menor de año - Accidente del Trabajo o del Trayecto - Enfermedad Profesional - Patología del Embarazo. <p>7. Se excluyen del indicador el permiso Post Natal Parental, considerando que no es licencia médica. Se hace presente que de igual forma requiere gestión para obtener el recuperado en las distintas instituciones de salud.</p> <p>8. Las licencias médicas de los funcionarios o fiscales desvinculados se deben contabilizar dentro del indicador (en caso que cumplan con los criterios de plazo y tipo de licencia).</p> <p>9. Las licencias médicas de aquellos funcionarios o fiscales que han cambiado de región, serán incluidas en el cálculo de la región a la que hayan llegado. Aunque la gestión de la recuperación de la licencia se genere en la región de origen, ésta debe remitir los antecedentes a la región de destino para ingreso al sistema.</p> <p>10. El resultado del indicador se presentará con una apertura por tipo de institución (FONASA e Instituciones Privadas)</p> <p>11. Las dos fechas referidas para el corte de cálculo del indicador son las siguientes: 30 de junio y 31 de diciembre de 2020.</p>
(7)	<p>1. Se entenderá por “N° de fiscales y funcionarios/as egresados” aquellos que hayan puesto término a su vínculo con el Ministerio Público. En el caso de los funcionarios/as, se referirá a funcionarios/as en cargos titulares, y sobre éstos, a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Personal para los Funcionarios del Ministerio Público, que regula la terminación del contrato de trabajo.</p> <p>2. En el caso de los fiscales, la desvinculación es aquella que se produce de conformidad a lo señalado en el artículo 102 del Reglamento de Personal para los Fiscales del Ministerio Público, que regula la cesación en el cargo de fiscal.</p> <p>3. En particular para el caso del cargo de Fiscal Nacional y de Fiscales Regionales, puede invocarse la causal referida en artículos 16 y 30, respectivamente, de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público.</p> <p>4. Año t: 2020</p> <p>5. La Dotación Autorizada del año 2020 se establece por Resolución del Fiscal Nacional en marzo del mismo año.</p>
(8)	<p>1. El indicador incluirá todos los Subtítulos presupuestarios de gasto e inversión.</p> <p>2. La información para la construcción del indicador será extraída del Sistema Contable vigente del Ministerio Público.</p> <p>3. El monto total ejecutado en los Subtítulos presupuestarios de gasto e inversión corresponderá al monto total devengado en el Sistema Contable vigente del Ministerio Público.</p> <p>4. El monto total del presupuesto vigente en los Subtítulos presupuestarios de gasto e inversión corresponderá al monto total del presupuesto en el Sistema Contable vigente del Ministerio Público.</p> <p>5. El Sistema Contable vigente del Ministerio Público presentará los montos en pesos, considerando las cifras reales y exactas de ejecución presupuestaria y presupuesto, los que no necesariamente coincidirán de manera exacta con los que reportados por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda o algún otro ente gubernamental, debido a las aproximaciones, redondeos de cifras</p>

	<p>en miles de pesos y/o inflaciones que estos últimos pudieran utilizar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. El informe asociado al indicador que dé cuenta de la ejecución del presupuesto del Ministerio Público, será elaborado por la División de Administración y Finanzas de la Institución. 7. La información del indicador se entregará consolidada para todos los Subtítulos presupuestarios y todo el Ministerio Público y con apertura por Fiscalía (Nacional y Regionales) y por Subtítulo presupuestario. 8. Se efectuarán mediciones semestrales del indicador, de carácter acumulado, lo que implica un total de 2 mediciones al año: al terminar el primer semestre y al terminar el segundo semestre de cada año. 9. Los informes serán elaborados y reportados dentro de los 30 días corridos seguidos al término de cada semestre.
(9)	<ol style="list-style-type: none"> 1. El plan de compras incorporará los procesos de compra o contratación de montos estimados superiores a 50 UTM, que las Fiscalías Regionales y Fiscalía Nacional planifiquen efectuar durante el año calendario respectivo. 2. Cada proceso de compra o contratación corresponderá al conjunto de acciones destinadas a efectuar la compra o contratación respectiva. 3. Se excluyen del plan de compras los contratos vigentes (compras o contrataciones efectuadas en años anteriores y que se mantienen vigentes el presente año) y los servicios básicos. 4. El plan de compras del Ministerio Público estará compuesto por los planes de compras de la Fiscalía Nacional y de cada Fiscalía Regional. 5. La Fiscalía Nacional y cada Fiscalía Regional deberá elaborar y presentar su propio plan de compras de acuerdo al formato, plazos e instrucciones que otorgue para estos efectos la División de Administración y Finanzas del Ministerio Público. 6. La División de Administración y Finanzas del Ministerio Público consolidará los planes de compras de la Fiscalía Nacional y de las Fiscalías Regionales, con lo cual elaborará el plan de compras del Ministerio Público, el que presentará a la Dirección Ejecutiva Nacional, a más tardar, el 31 de marzo de cada año. 7. La Fiscalía Nacional y cada Fiscalía Regional podrá actualizar su plan de compras, incorporando o retirando procesos de compra o contratación, o modificando los procesos de compra o contratación que integran el plan de compras, conforme a los plazos e instrucciones que otorgue para estos efectos la División de Administración y Finanzas del Ministerio Público. 8. La División de Administración y Finanzas del Ministerio Público consolidará las actualizaciones a los planes de compras de las Fiscalías Regionales y Fiscalía Nacional, con lo cual elaborará el plan de compras definitivo del Ministerio Público, el que presentará a la Dirección Ejecutiva Nacional, a más tardar, el 30 de junio de cada año. 9. La medición del indicador será efectuada sobre los procesos de compra o contratación incluidos en el plan de compras definitivo del Ministerio Público. 10. La definición del plan de compras no implicará que el Ministerio Público deba, obligatoriamente, efectuar los procesos de compra o contratación en él definidos, sin perjuicio de lo que ello implique en el resultado del indicador. 11. Asimismo, el Ministerio Público podrá, conforme a sus requerimientos, efectuar otros procesos de compra o contratación que no se encuentren incluidos en el plan de compras, lo que no afectará el resultado del indicador. 12. Cualquier proceso de compra o contratación incluido en el plan de compras definitivo del Ministerio Público será considerado como ejecutado al existir uno (cualquiera) de los siguientes documentos asociados al proceso: Resolución de adjudicación parcial o total de la licitación, Resolución que declara desierto el proceso de licitación, Resolución(es) de autorización de compra o contratación directa, Contrato(s) suscrito(s) entre las partes, Anexo(s) de Contrato suscrito(s) entre las partes, Orden(es) de Compra u Orden(es) de Servicio. 13. Para procesos de compra o contratación cuya ejecución se haya efectuado con más de uno de los documentos antes señalados, la acreditación de su ejecución se podrá efectuar con uno solo de los documentos respectivos. 14. Si fuera el caso, un mismo documento podrá acreditar la ejecución de más de un proceso de compra o contratación. 15. La compra o contratación efectuada por una parcialidad de lo que fuera considerado originalmente en el respectivo proceso de compra o contratación incluido en el plan de compras definitivo del Ministerio Público, implicará que dicho proceso será considerado como ejecutado para los efectos del indicador. 16. Los procesos de compra o contratación podrán ser ejecutados por un monto menor o mayor al que fuera considerado originalmente, pudiendo ser menor a las 50 UTM. 17. Los procesos de compra o contratación podrán ser ejecutados mediante modalidades de compra o contratación distintas a las consideradas originalmente. 18. Los procesos de compra o contratación podrán ser ejecutados en cualquier momento del año calendario respectivo. 19. Un proceso de compra o contratación podrá ser ejecutado con más de un documento asociado al mismo proceso. 20. Si fuera el caso, el monto efectivo de ejecución de un proceso de compra o contratación podrá ser una parcialidad del monto reflejado en el documento que acredita la ejecución del respectivo

proceso.

21. Cuando corresponda, el monto efectivo de ejecución de un proceso de compra o contratación podrá ser calculado utilizando un valor estimado cualquiera de la Unidad de Fomento, dólar u otra moneda, que la respectiva Fiscalía determine para el respectivo proceso.
22. Cuando corresponda, el monto efectivo de ejecución de un proceso de compra o contratación podrá ser una estimación cualquiera del monto a comprar o contratar asociado al respectivo proceso.
23. El informe asociado al indicador que dé cuenta de los procesos de compra o contratación ejecutados del plan de compras definitivo del Ministerio Público, será elaborado por la División de Administración y Finanzas del Ministerio Público.
24. La información del indicador se entregará consolidada para todo el Ministerio Público y con apertura por Fiscalía Nacional y cada Fiscalía Regional.
25. Las mediciones del indicador serán bimestrales y de carácter acumulado, durante el segundo semestre de cada año, lo que implica un total de 3 mediciones: al terminar los meses de agosto, octubre y diciembre de cada año.
26. Los informes serán elaborados y reportados dentro de los 30 días corridos seguidos al término de cada mes señalado en el punto anterior

ANEXO 2: PROGRAMAS DE TRABAJO CGI 2020 - PRIMER SEMESTRE

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°1 CGI 2020 - PRIMER SEMESTRE

Programa de trabajo para la implementación de las acciones de mejora definidas para el Sistema de Análisis Criminal y Focos investigativos.

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				ene	feb	mar	abr	may	jun	
1	Revisión y ajuste, del Plan General de Implementación de acciones de mejora elaborado durante 2019	División de Estudios	Plan General de Implementación							
2	Definición del cronograma definitivo con hitos y actividades para la implementación de las acciones de mejora durante el año 2020	División de Estudios	Cronograma con hitos y actividades para Implementación de las acciones de mejora durante el año 2020							
3	Ejecución de actividades planificadas para la implementación de acciones de mejora correspondientes para el periodo (1° semestre año 2020)	División de Estudios	Informe de avance de acciones ejecutadas durante el primer semestre de 2020							
4	Elaboración del programa de trabajo segundo semestre año 2020, para la implementación de las acciones de mejora definidas para el sistema de análisis criminal y focos investigativos	División de Estudios	Programa de trabajo segundo semestre año 2020, para la implementación de las acciones de mejora definidas para el sistema de análisis criminal y focos investigativos							

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°6 CGI 2020 - PRIMER SEMESTRE
Programa de Trabajo para la Implementación de Lenguaje Claro en el Ministerio Público

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1	Conformación del Comité de Lenguaje Claro	Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica	Resolución del Fiscal Nacional que crea el Comité de lenguaje claro							
2	Sesión del Comité de Lenguaje Claro	Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica	Acta de la sesión							
3	Estudio de diagnóstico	Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica	Documento de avance estudio de diagnóstico de lenguaje claro							
4	Elaboración de programa de trabajo de Lenguaje Claro para el segundo semestre	Unidad de Planificación y Coordinación Estratégica	Programa de trabajo de Lenguaje Claro para el segundo semestre							

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°7 CGI 2020 - PRIMER SEMESTRE

Programa de Trabajo del Sistema de Seguridad de la Información del Ministerio Público

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1	Minuta principales resultados de Proyecto Documentación Base SGSI y Gestión de Activos de Información, con el plan de acción a seguir	Encargado Seguridad de la Información	Informe con Minuta y Carta Gantt con Plan de Acción a Seguir							
2	Propuesta de Organización Interna de la Seguridad de la Información en el Ministerio Público	Encargado Seguridad de la Información	Informe con Propuesta de Organización Interna SGSI							
3	Sesión del Comité de Seguridad de la Información	Comité de Seguridad de la Información	Acta de la sesión							
4	Bases Licitación consultoría para complemento de documentación administrativa para el SGSI	Encargado de Seguridad de la Información	Bases Administrativas y Técnicas							
6	Elaboración de programa de trabajo del Sistema de Seguridad de la Información para el segundo semestre	Encargado de Seguridad de la Información	Programa de trabajo del Sistema de Seguridad de la Información para el segundo semestre							

*SGSI: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°8 CGI 2020 - PRIMER SEMESTRE

Programa de Trabajo para la Implementación de Academia de la Fiscalía de Chile

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1	Elaboración de la Política Nacional de Capacitación.	Academia de la Fiscalía de Chile	Documento denominado Política Nacional de Capacitación, enviado vía Memo al Fiscal Nacional.							
2	Elaboración del Reglamento de la Academia de la Fiscalía de Chile.	Academia de la Fiscalía de Chile	Documento denominado Reglamento de la Academia de la Fiscalía de Chile, enviado vía Memo al Fiscal Nacional.							
3	Diseño del Portal Web de la Academia de la Fiscalía de Chile.	Academia de la Fiscalía de Chile	Documento que contiene el diseño del Portal Web de la Academia de la Fiscalía de Chile y/o e-mail dirigido al Fiscal Nacional que informa el diseño del portal y documento adjunto.							
4	Monitoreo del Indicador de Cobertura.	Academia de la Fiscalía de Chile	Minuta vía email del porcentaje de funcionarios y fiscales que han participado en algún curso de la Academia entre los meses de enero y mayo de 2020, respecto de la dotación actual.							
5	Elaboración del programa de trabajo para el avance en la implementación de la academia de la Fiscalía de Chile para el segundo semestre	Academia de la Fiscalía de Chile	Programa de trabajo para el avance en la implementación de la academia de la Fiscalía de Chile para el segundo semestre							

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°9 CGI 2020 - PRIMER SEMESTRE

Programa de trabajo para la implementación de la Política de Calidad de Vida Laboral del Ministerio Público.

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1	Desarrollo de directrices para la elaboración de Programa Regional de Calidad de Vida Laboral 2020 y comunicación del mismo a Directores Ejecutivos Regionales	División de Personas	Documento que contiene directrices para la elaboración de los Programas Regionales de Calidad de Vida Laboral 2020, enviado vía mail a Directores Ejecutivos Regionales							
2	Elaboración de Propuestas de Programas Regionales de Calidad de Vida 2020	Fiscalías Regionales	Documento que consolida la información de correos electrónicos de envío de Programas Regionales de Calidad de Vida Laboral 2020, a Fiscalía Nacional							
3	Revisión y validación de Programas Regionales de Calidad de Vida 2020	División de Personas	Comunicación vía mail de validación de programa Regional de Calidad de Vida Laboral 2020, para inicio de ejecución							
4	Elaborar programa de trabajo para el segundo semestre de Calidad de Vida Laboral	División de Personas	Programa de trabajo de Calidad de Vida Laboral para el segundo semestre							

PROGRAMA DE TRABAJO INDICADOR N°14 CGI 2020 - PRIMER SEMESTRE

Programa de trabajo para la implementación de la Política de Género del Ministerio Público.

N°	ACTIVIDADES	RESPONSABLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Plazo de entrega Medio de Verificación						OBSERVACIÓN
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
1	Difusión de la Política de Género Institucional	Comité de Género	Correo electrónico enviado a fiscales y funcionarios/as							
2	Sesión del Comité de Género	Comité de Género	Acta de Sesión							
3	Propuesta de diseño de sistema de gobernanza de la Política de Género	Comité de Género	Minuta que contenga la propuesta para el sistema de gobernanza de la Política de Género							
4	Plan de acción de la Política de Género Institucional 2020 - 2022	Comité de Género	Documento que contenga el Plan de Acción 2020-2022							
5	Elaboración de programa de trabajo para la implementación de la política de género para el segundo semestre	Comité de Género	Programa de trabajo para la implementación de la política de género para el segundo semestre							